



Región de Murcia
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

**ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL
ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.)** **CURSO 2022-2023**

Consejería de Educación

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL
DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.)**

Curso 2022/2023

Centro: IES FELIPE DE BORBÓN

Código: 30011685

Localidad: CEUTÍ



Región de Murcia
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

PROGRAMA DE ABSENTISMO IES FELIPE DE BORBÓN. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN.

SOBRE LAS FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS ALUMNOS

- SEGUIMIENTO Y CORRECCION

1. Cada Profesor(a) pasará diariamente lista en su grupo, en el programa Plumier XXI. Se contabilizarán todas las faltas de asistencia con independencia de la causa que las provoque.
2. La acumulación de TRES RETRASOS o la acumulación de faltas de asistencia injustificadas se considerarán falta leve y el profesor adoptará la medida correctora según Decreto 16/2016.
3. Sobre las faltas colectivas de asistencia. Derecho a huelga.

El artículo 43, apartado f), del Real Decreto 732/95 sobre Derechos y Deberes de los alumnos no reconoce el derecho de "huelga" de los estudiantes, pero establece un régimen de posible tolerancia para las faltas colectivas de asistencia a clase "por razones generales", siempre que la junta de delegados lo comunique previamente al equipo directivo. Por su parte, la disposición final primera de la Ley Orgánica, 2 / 2006 , de Educación (no modificada por la LOMCE), añade al artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación añade un nuevo párrafo con la siguiente redacción:

«A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que los alumnos pueden ejercer este derecho. En los términos que establezcan las Administraciones educativas, las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción, cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.»

Además, teniendo en cuenta que la Ley de Protección Jurídica del Menor establece en el artículo 7.3 el derecho a participar en manifestaciones pacíficas e, incluso, a promoverlas con el consentimiento expreso de sus padres, se procede a regular las actuaciones y procedimientos a seguir cuando existan convocatorias de manifestación o "huelga" que afecten al normal desarrollo del horario lectivo:



Región de Murcia
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

Cuando se produzca una ausencia colectiva de asistencia a clase relacionada con una convocatoria de este tipo, la falta no se considerará justificada, a efectos del control de asistencia por parte de tutores y Jefatura de Estudios, pero no será tenida en cuenta en el cómputo de las faltas no justificadas a efectos sancionadores de pérdida de evaluación en 3º, 4º ESO y Bachillerato,

Los alumnos a partir de 3º y 4º de ESO deberán traer un justificante firmado por sus padres o tutores legales, previo o posterior a la falta de asistencia, en concreto, en la que se indique que su hijo no asiste a clase por estar conforme con la mencionada convocatoria.

En caso de que el alumno acuda al centro, no podrá abandonarlo después si no lo acompañan los padres o tutores legales. En estos casos, Jefatura de Estudios, no realizará llamadas telefónicas a los padres para que acudan a recoger a sus hijos.

4. En las salidas extraescolares (excursiones, visitas, teatro,..) aquellos alumnos que no asistan a las mismas están obligados a asistir al centro como habitualmente lo hacen, en caso de no ser así, se le pondrá la falta correspondiente.

5. El tutor/a informará a los padres mensualmente de todas las faltas de asistencia no justificadas de su hijo/a. Desde Jefatura de Estudios se informará a Servicios Sociales del Ayuntamiento de las faltas de asistencia no justificadas, cuando éstas excedan de veinte, de todos los alumnos menores de 16 años, con el fin de controlar la asistencia obligatoria.

6. A principio de mes, en las reuniones de tutores, el profesor tutor del Grupo informará al Jefe de Estudios y a la PTSC del centro sobre las faltas justificadas e injustificadas de los alumnos del mes anterior así como de la acumulación total en el curso.

- JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

Según lo establecido en la legislación vigente, Orden 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia y según establece el Programa Regional de Absentismo Escolar (P.R.A.E.), se considera lo siguiente:

a) Faltas por enfermedad:

- Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 3 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.
- Cuando la falta de asistencia al centro educativo por visita médica o por enfermedad sea de más de 3 días al mes y los padres, madres o tutores legales no lo justifiquen debidamente, el tutor intentará comprobar la veracidad de dicha justificación. Si el tutor



ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

no pudiese verificarlo a través de los padres, madres o tutores legales, lo comunicará al equipo directivo, el cual hará las comprobaciones pertinentes.

- Se considerará falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados y conste en el centro educativo el informe médico correspondiente.

b) Faltas por causa familiar:

- Se justificarán de 1 a 3 días como máximo al mes, con el justificante escrito de los padres, madres o tutores legales, y solo cuando se trate de un familiar en primer o segundo grado.
- Cuando estas faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo con permisividad de los padres, madres o tutores legales, el profesor tutor o la jefatura de estudios podrá requerir al alumno una justificación adicional (ejemplo: enfermedad grave de un familiar, internamiento hospitalario, operación quirúrgica, bodas, bautizos, sepelios, etc.). Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas para verificar la justificación de la falta de asistencia.

c) Resto de faltas por otras causas:

- Se consideran faltas injustificadas aquellas que no han sido justificadas al TERCER DIA de haberse producido la incorporación del alumno/a.
- La ausencia por citaciones de carácter jurídico o similar se justificarán con documento acreditativo.
- La tramitación de documentos oficiales, con justificación escrita de la oficina expendedora.
- La presentación a pruebas oficiales, con justificación escrita del secretario del centro.
- Se considerarán faltas justificadas aquellas generadas a consecuencia de la expulsión del centro educativo del alumno.
- Se considerará falta de asistencia justificada, aquella que sea consecuencia de estar sometido a medidas judiciales de reforma y promoción juvenil en régimen cerrado.

NO SE CONSIDERARÁN JUSTIFICADAS

- Las faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión a realizar por los mismos (venta ambulante, comprar género, traducir conversaciones o documentos, etc.,)
- Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos: cuidar a hermanos menores, hacer tareas domésticas, ayudar a la familia a montar el puesto en el mercadillo, etc.
- Las faltas por jornadas de huelga de alumnos (no sancionables)



Región de Murcia
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

Toda falta de asistencia debe ser justificada en el plazo DE TRES DÍAS a partir de la incorporación a las clases. En caso de una falta de asistencia previsible los padres deben comunicarlo al tutor/a a través del cuaderno de comunicación.

Los justificantes que se admitirán serán: justificante de la agenda escolar, impreso de justificante del centro, justificante médico (cuando sea posible) y fotocopias de asistencias clínicas.

Si un alumno falta a un examen escrito u oral previamente programado, se debe mostrar el justificante al tutor y al profesor de la asignatura, donde se solicite hacer el examen otro día., será necesario y obligatorio presentar al mismo, justificante médico u otro documento oficial que acredite la asistencia del alumno a tal consulta, como puede ser cita médica, receta médica u otros documentos en los que aparezca el nombre del alumno con la fecha indicada de la ausencia.

En caso de no justificar debidamente la falta, el profesor decidirá si repite o no la prueba así como la fecha y la modalidad de la misma. La falta injustificada a un examen puede suponer la pérdida del derecho a hacerlo y el consiguiente suspenso.

En casos excepcionales, si un profesor detecta que un alumno falta las horas previas a un examen y se presenta a la realización de éste, el alumno tendrá derecho a hacer el examen, pero el docente podrá no calificarlo hasta que no justifique documentalmente, o verbalmente por parte de los padres, las horas ausentes previas a la prueba.

Esta última medida pretende no crear un agravio comparativo hacia el resto de alumnos que cumplen con su obligada asistencia a las sesiones lectivas previas a un examen.

De todos los justificantes, el Tutor guardará fotocopia, que puede ser solicitada en cualquier momento por Jefatura de Estudios ante cualquier problema.

PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA

Según se establece en la ORDEN 5 DE MAYO/ 2016 DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES DE LA REGION DE MURCIA QUE REGULA LA EVALUACION DE SECUNDARIA Y BACHILLERATO: El porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua se establece, con carácter general, en el 30% del total de horas lectivas de la materia. El alumno que haya superado dicho porcentaje de faltas se someterá a una evaluación diferenciada, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la programación docente de cada una de las materias.

Se atenderá a la TABLA DE HORAS SEMANALES/FALTAS PARA LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA POR MATERIA:



**ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL
ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023**

| Nº DE HORAS SEMANALES | FALTAS PDE |
|-----------------------|------------|
| 1 | 9,3 |
| 2 | 18,6 |
| 3 | 27,9 |
| 4 | 37,2 |
| 5 | 46,5 |
| 6 | 55,8 |
| 7 | 65,1 |
| 8 | 74,4 |
| 9 | 83,7 |
| 10 | 93 |

En cualquiera de los casos se comunicará al alumno, previamente un aviso por escrito de su situación, para posteriormente, si continúa su conducta, notificar fehacientemente la Pérdida del derecho a Evaluación Continua, tramitando el anexo correspondiente, notificando el sistema de evaluación que se le va a aplicar y enviando a los padres, de los alumnos menores de edad, copia de esta comunicación.

SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA A LAS CLASES

- a) Antes de cada clase sonará un timbre que señalará el final de la clase anterior y el comienzo de la siguiente. Puede indicar también la entrada al Centro en las primeras horas o tras el recreo; tanto alumnos como profesores deben dirigirse sin demora, al oír el timbre, al aula correspondiente.
- b) Cada profesor utilizará una hoja propia en la que reflejará las faltas de cada día e introducirá faltas y retrasos en el programa PLUMIER XXI. Dichas faltas y retrasos llegarán a los padres de los alumnos a través de los cauces de comunicación previamente establecidos, siempre y cuando los padres lo hayan autorizado previamente en la secretaría del centro.
- c) Las faltas de asistencia a clase por participar en actividades complementarias o extraescolares (conferencias, salidas del Centro, viajes escolares, etc.) no necesitarán justificación familiar: serán justificadas por los profesores responsables de la actividad y no se consignarán en el boletín mensual.
- d) Las faltas de asistencia a las actividades complementarias o extraescolares se computarán del mismo modo que las de clase. El número de horas de ausencia será consignado en su parte de faltas por el profesor responsable de la actividad.
- f) Los alumnos recogerán los impresos de los justificantes de faltas en Conserjería, los entregarán, durante los tres días lectivos siguientes a la falta o a la última de ellas si son varias



Región de Murcia
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

consecutivas, e informarán a los profesores del motivo de su falta, entregando a los tutores dichos justificantes. Se considerarán válidos sólo los entregados en el plazo de tres días a partir de la incorporación del alumno a las clases.

g) El tutor tendrá a su disposición los justificantes entregados por los alumnos y efectuará las comprobaciones oportunas. Se ocupará de informar a los profesores de su grupo de las incidencias relativas a cada alumno.

h) Cada MES Jefatura de Estudios entregará a los tutores un boletín con el resumen de faltas. El tutor comunicará, DE MANERA SISTEMÁTICA Y PERIÓDICA a las familias que considere oportuno, en informes individualizados, el cómputo de faltas de cada alumno.

i) El tutor se encargará de atender a los padres cuando éstos pidan información sobre las faltas de asistencia de los alumnos.

j) Los datos relativos a la asistencia a clase estará a disposición de profesores, padres y alumnos para su consulta en Jefatura de Estudios. Previamente se solicitará al Jefe de Estudios la documentación oportuna.

PROGRAMA PRAE. Orden de 26 de octubre de 2012.

La actuación del tutor/a es el punto de partida en la prevención y control del absentismo por lo que su detección y actuación temprana es crucial para poder actuar de forma eficaz.

1. El tutor deberá realizar las siguientes gestiones:

- A. Se ocupará de revisar que todos los profesores del curso registran diariamente en el programa Plumier XXI las faltas de los alumnos y alumnas.
- B. En todos los casos enviará las faltas por correo ordinario a la familia, a final de cada mes.
- C. En el inicio del curso deberá informar a la Jefatura de Estudios del listado de alumnos/as que no se han incorporado a las clases e intentar un contacto con las familias (telefónico y/o citación por carta) e informar al Profesor/a de Servicios a la Comunidad.
- D. Para el alumnado que tiene una asistencia irregular, esto es, las faltas injustificadas están entre el 10%-20% del total de las jornadas o sesiones lectiva. El tutor deberá comprobar la justificación de las faltas y su posible correspondencia con determinadas materias, horario etc., así como hablar con el alumno/a y su familia para detectar causas y prevenir el avance, registrando la entrevista y los contactos realizados.

Anexo 1- Anexo V de la orden de 26 de octubre de 2012 (programa PRAE).



Región de Murcia
Consejería de Educación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

2. El alumnado que no realice una mejoría habiendo llevado a cabo el punto 1 se entrevistará con Jefatura de Estudios junto con la PTSC del centro se entrevistará con el alumno/a para conocimiento y valoración de las causas que inciden en el absentismo, realizando las modificaciones y gestiones que sean necesarias. Deberá registrar las conclusiones de la entrevista y las acciones a las que se compromete el alumno/a para rectificar su conducta absentista.

Anexo VI de la orden de 26 de octubre de 2012 (programa PRAE)

3. El alumno que no realice una mejoría habiendo llevado el punto 2. y el número de faltas injustificadas superen el 20% del total de las jornadas o sesiones lectivas mensuales, el tutor procederá a abrirle un expediente de absentismo siguiendo el procedimiento que marca la citada Orden hasta que se solucione.

Anexo VII en de la orden de 26 de octubre de 2012 (programa PRAE)

Representación gráfica del proceso de intervención en casos de absentismo o de abandono escolar:



ANEXO IV – PROGRAMA DE PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR (P.R.A.E.) CURSO 2022-2023

